Tipo de proceso: *Sucesión Intestada*
Número de radicación: *2019-00496-00*
Demandante: *Diana Escarra y otros*
Demandado: *Herederos determinados e indeterminados del causante Carlos Jaramillo*
Auto*. No. 1222*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia, Quindío, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el oficio que antecede, póngase en conocimiento la nota devolutiva emitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Agréguese a este auto, el respectivo memorial.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
631a8d9eca0fe928dcd80fdf52529489fae00a8fe3c68e69d2f6ffa638d691e9

Documento generado en 03/06/2021 09:32:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: remision oficio y copias proceso 2019-0496

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 1/06/2021 13:57

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: abogadamarcela@hotmail.com <abogadamarcela@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (718 KB)

27OficioInstrumentosPublicos.pdf; 26SENTENCIA SUCESION 2019-00496-00.pdf; 25TrabajoParticion-finalVale para copias2019-496.pdf; AUTENTICACION 2019-496 (1).pdf;

Buenas Tardes,

De manera atenta me permito informarle que según actuación administrativa No.12 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DICE "Si el acto es de aquellos que además de generar derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a los derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo.

En atención a su oficio No. 0172 , Se les informa lo siguiente: La sentencia debe estar debidamente ejecutoriada, debe presentar paz y salvo del impuesto predial, y pagar derechos de registro en las instalaciones de esta oficina de registro en la caja REVALL, además debe pagar impuesto de registro en la gobernación del Quindío(ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 DE LA ASAMBLEA DPTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO;DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016). Traer los documentos para su registro en forma presencial en esta oficina, en
horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:00 pm.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

De: Isabel Liliana Tabares Valencia <itabarev@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 3:39 p. m.
Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>
Cc: abogadamarcela@hotmail.com <abogadamarcela@hotmail.com>
Asunto: remision oficio y copias proceso 2019-0496

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE CORREO ES PERSONAL. EN CASO DE REQUERIR ALGO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD, DEBERÁ ENVIARLOS AL CORREO ASIGNADO PARA TAL CASO, EL CUAL ES: cserjudcfarm@cendoj,ramajudicial.gov.co

SI POR ALGÚN MOTIVO ENVÍA A ESTE CORREO ALGUNA SOLICITUD, LA MISMA NO SERA TENIDA EN CUENTA.

ISABEL LILIANA TABARES VALENCIA
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia En Oralidad
Armenia Quindío

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias

legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

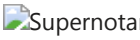
Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia en Oralidad
Armenia Quindío

La suscrita secretaria:

HACE CONSTAR:

Que estas fotocopias en veintitrés (23) folios útiles, SON AUTENTICAS, y fueron tomada del expediente número 2019-003496 del proceso de sucesión intestada del causante CARLOS JARAMILLO c.c. 8.345.791 instaurado por DIANA ESCARRAGA o DIANA JARAMILLO pasaporte 592089276, ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO c.c. 32.330.617 y JUAN CARLOS JARAMILLO c.c. 80.504.822, las cuales se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

En constancia se firma en la ciudad Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío
E. S. D.

Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN

Demandante: DIANA JARAMILLO o DIANA ESCARRA
JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA
ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO

Demandados: KARLA JOHANNA JARAMILLO CARMONA
JENNIFFER JARAMILLO CARMONA
HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicado: 2019 – 00496

Gloria Marcela Ballen Ceron, identificada con C.C: 41.933.921 y T.P.: 105.542 del C.S.J. en mi condición de apoderada de la parte demandante de conformidad con los artículos 507 y siguientes del CPG, DE COMUN ACUERDO, me permito solicitarle se sirva aprobar el siguiente trabajo de partición, en los siguientes términos:

HECHOS ANTECEDENTES

PRIMERA: El señor CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, murió en la ciudad de Choco Bajo Baudó (Pizarro) el día 9 de agosto de 2015, su ultimo domicilio, fue Armenia, Quindio.

SEGUNDA: El causante señor CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, contrajo matrimonio con la señora ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 32´330.617, en el Departamento de Antioquia el día 17 de enero de 1970 y durante el matrimonio se procrearon los siguientes hijos: DIANA ESCARRA, identificada con Pasaporte No. 592089276, DAVID JARAMILLO MONTOYA Identificado con el pasaporte número 530515663, JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía número 80´504.822.

TERCERA: El señor CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, murió en la ciudad de Choco Bajo Baudó (Pizarro) el día 9 de agosto de 2015, y como consecuencia de ello quedo disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal existente entre los dos.

CUARTA: DIANA ESCARRA, identificada con Pasaporte No. 592089276 y JUAN

CARLOS JARAMILLO MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía número 80´504.822, en calidad de hijos legítimos del causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791 y ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 32´330.617, en calidad de esposa, son mis poderdantes, todos mayores, quienes me han concedido el poder especial para la apertura del presente proceso de sucesion.

QUINTA: El señor CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, no otorgo testamente, razón por la cual el proceso de sucesion y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesion intestada.

SEXTA: Los bienes sucesorales, integrados como se detallarán más adelante, se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, Quindio.

SEPTIMO: El causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, también dejo como herederos a sus hijos JENNIFFER JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.094.977.731, KARLA JHOANA JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.097.406.150 y DAVID JARAMILLO MONTOYA. Identificado con el pasaporte número 530515663, por lo tanto, también hacen parte de la sucesion.

ACTIVOS.

PRIMERO. EL 55.25% del lote de terrerno ubicado en el área urbana de la ciudad de Armenia, Quindio, en la calle 28 entre carreras 13 y 14; de forma irregular con frente a la carrera 13 con extensión de 7.40 metros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113677, y con la ficha catastral No. 01-02-0020-0023-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, en una longitud de 30.70 metros aproximadamente con la calle 28; POR EL OTRO COSTADO, con predios de los señores Alvaro Quintero, José Jaramillo, Jorge Villalba y Roberto Perdomo, en una longitud total de 28.00 metros aproximadamente; POR EL FONDO, en extensión de 13.30 metros aproximadamente, con predio de Roberto Perdomo y la señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí en direccion hacia la calle 29 en extensión de 2.60 metros, lindando con predio de la señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí en dirección hacia la carrera 13 en extensión de 6 metros, con predio de la misma señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí, en dirección hacia la calle 28, en extensión de 8.00 metros lindando con predio de la señora Leonor Tobon de Barrero; de aquí, en dirección hacia la carrera 14, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gómez, en extensión de 6.00 metros, de aquí en dirección hacia la calle 28 en extensión de 10.60 metros, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, en dirección a la carrera 13, y hasta salir a esta en extensión de 16.50 metros lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, con frente a la carrera 13, en extensión de 7.40 metros; de aquí en dirección a

la carrera 14, en extensión de 17.00 metros, lindando con predio del Ancianato de Calarcá, hasta llegar a la chamba del Río Quindío; y de aquí, hasta salir a la calle 28, en extensión de 5.80 metros y encierra este alinderamiento. ###.

TRADICIÓN: El 55.25% del inmueble fue adquirido por el causante Sr. Carlos Jaramillo, identificado con la C.C: 8.345.791, por adjudicación liquidación sociedad comercial de LICEO JUAN PABLO II LIMITADA, por medio de la Escritura Publica No. 595 de fecha 25 de febrero de 2006 de la Notaria 1° de Armenia Quindío.

AVALUO DE ESTA PARTIDA: $ 1.093.070.742 (MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS).

SEGUNDO. 4.000 acciones de Ecopetrol: Valor en el mercado bursátil al 30 de octubre de 2019, fue $3.050, es decir que el portafolio del causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, estaba valorizado a esa fecha en $12.200.000, la identifiación de las acciones ante la entidad Deceval es 920707.

AVALUO DE ESTA PARTIDA:$12.200.000

Teniendo en cuenta que Ecopetrol como emisor de las acciones no tiene facultades para actuar como intermediario en el mercado bursátil, razón por la cual en el momento en que el Sr. Carlos Jaramillo, identificado con la C.C: 8.345.791, adquirió las acciones se generó la vinculación a la Sociedad Comisionista de bolsa de Valores Bancolombia S.A.

TERCERO. Los dividendos de dichas acciones, los cuales seràn distribuidos entre todos los herederos.

CUARTO. Vehículo automóvil, identificado con placas NVD 422, carrocería Sedan, Servicio Particular, marca BUICX ELECTRA, modelo 1974, dicho vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Quinbaya, Q. numero de chasis 4V39T4Y144846.

AVALUO DE ESTA PARTIDA: $ 1.800.000

TOTAL ACTIVOS: 1.107.070.742.00

PASIVOS.

Sin pasivos.

TOTAL PASIVOS: CERO

Nota: Las partes de COMUN ACUERDO desisten de las objeciones y reclamaciones presentadas en la diligencia de inventarios y avaluos realizada el día 17 de noviembre de 2020, esto es:

- Pasivo de 94.412.000 resultado de actividades economicas no capitalizadas en declaración de renta que se les adjudicaba a las señoras JENNIFFER JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.094.977.731 y KARLA JHOANA JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.097.406.150.

- Pasivo de alimentos a favor de JENNIFFER JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.094.977.731 y KARLA JHOANA JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.097.406.150, a cargo de la masa sucesoral.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y los avalúos, el monto del activo es de 1.107.070.742 como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo. En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA. EL 55.25% del lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la calle 28 entre carreras 13 y 14; de forma irregular con frente a la carrera 13 con extensión de 7.40 metros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113677, y con la ficha catastral No. 01-02-0020-0023-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, en una longitud de 30.70 metros aproximadamente con la calle 28; POR EL OTRO COSTADO, con predios de los señores Alvaro Quintero, José Jaramillo, Jorge Villalba y Roberto Perdomo, en una longitud total de 28.00 metros aproximadamente; POR EL FONDO, en extensión de 13.30 metros aproximadamente, con predio de Roberto Perdomo y la señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí en direccion hacia la calle 29 en extensión de 2.60 metros, lindando con predio de la señora Fanny Giraldo de Uribe, de aquí en dirección hacia la carrera 13 en extensión de 6 metros, con predio de la misma señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí, en dirección hacia la calle 28, en extensión de 8.00 metros lindando con predio de la señora Leonor Tobon de Barrero; de aquí, en dirección hacia la carrera 14, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gómez, en extensión de 6 metros, de aquí en dirección hacia la calle 28 en extensión de 10.60 metros, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, en dirección a la carrera 13, y hasta salir a esta en extensión de 16.50 metros lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, con frente a la carrera 13, en extensión de 7.40 metros; de aquí en dirección a

la carrera 14, en extensión de 17.00 metros, lindando con predio del Ancianato de Calarcá, hasta llegar a la chamba del Río Quindío; y de aquí, hasta salir a la calle 28, en extensión de 5.80 metros y encierra este alinderamiento. ###.

TRADICIÓN: El 55.25% del inmueble fue adquirido por el causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, mediante la Escritura Publica No. 595 del 25-02-2006 de la Notaria 1° de Armenia Quindío por la adjudicación liquidación sociedad comercial del Liceo Juan Pablo II Limitada.

AVALUO: $ 1.093.070.742 (MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS).

PARTIDA SEGUNDA. 4.000 acciones de Ecopetrol: Valor en el mercado bursátil al 30 de octubre de 2019, fue $3.050, es decir que el portafolio del causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, estaba valorizado a esa fecha en $12.200.000, la identifiación de las acciones ante la entidad Deceval es 920707.

Teniendo en cuenta que Ecopetrol como emisor de las acciones no tiene facultades para actuar como intermediario en el mercado bursátil, razón por la cual en el momento en que el Sr. Carlos Jaramillo, identificado con la C.C: 8.345.791 adquirió las acciones se generó la vinculación a la Sociedad Comisionista de bolsa de Valores Bancolombia S.A.

AVALUO: $12.200.000.00

PARTIDA TERCERA. Los dividendos de dichas acciones.

PARTIDA CUARTA. Vehículo automóvil, identificado con placas NVD 422, carrocería Sedan, Servicio Particular, marca BUICX ELECTRA, modelo 1974, dicho vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Quimbaya, Q. numero de chasis 4V39T4Y144846.

AVALUO: $ 1.800.000

TOTAL: $1.107.070.742

LIQUIDACIÓN

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea, de la suma de $1.107.070.742, se hará una distribución y asignación del 50% para la señora ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 32´330.617.
10% para la señora JENNIFFER

JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.094.977.731, el 10% para la señora KARLA JHOANA JARAMILLO CARMONA identificada con C.C: 1.097.406.150

El 10% para la señora DIANA ESCARRA, identificada con el pasaporte No. 592089276.

El 10% para el señor JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía número 80´504.822

El 10% para el señor DAVID JARAMILLO MONTOYA. Identificado con el pasaporte número 530515663.

PRIMERA HIJUELA. Le corresponde y se le adjudica a la Señora ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 32´330.617: El 50% a título de ganancias con ocasión de la sociedad conyugal, quedando liquidada ésta, razón por la que se le adjudica las siguientes:

PARTIDA PRIMERA. EL 27.625% del lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la calle 28 entre carreras 13 y 14; de forma irregular con frente a la carrera 13 con extensión de 7.40 metros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113677, y con la ficha catastral No. 01-02-0020-0023-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, en una longitud de 30.70 metros aproximadamente con la calle 28; POR EL OTRO COSTADO, con predios de los señores Alvaro Quintero, José Jaramillo, Jorge Villalba y Roberto Perdomo, en una longitud total de 28.00 metros aproximadamente; POR EL FONDO, en extensión de 13.30 metros aproximadamente, con predio de Roberto Perdomo y la señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí en direccion hacia la calle 29 en extensión de 2.60 metros, lindando con predio de la señora Fanny Giraldo de Uribe, de aquí en dirección hacia la carrera 13 en extensión de 6 metros, con predio de la misma señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí, en dirección hacia la calle 28, en extensión de 8.00 metros lindando con predio de la señora Leonor Tobon de Barrero; de aquí, en dirección hacia la carrera 14, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gómez, en extensión de 6 metros, de aquí en dirección hacia la calle 28 en extensión de 10.60 metros, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, en dirección a la carrera 13, y hasta salir a esta en extensión de 16.50 metros lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, con frente a la carrera 13, en extensión de 7.40 metros; de aquí en dirección a la carrera 14, en extensión de 17.00 metros, lindando con predio del Ancianato de Calarcá, hasta llegar a la chamba del Río Quindío; y de aquí, hasta salir a la calle 28, en extensión de 5.80 metros y encierra este alinderamiento. ###.

TRADICIÓN: El 55.25% del inmueble fue adquirido por el causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, mediante la Escritura Publica No.

595 del 25-02-2006 de la Notaria 1° de Armenia Quindío por la adjudicación liquidación sociedad comercial del Liceo Juan Pablo II Limitada.

AVALUO: teniendo en cuenta el porcentaje de esta partida queda avaluada en la suma de $546´535.371 (Quinientos cuarenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y un pesos)

VALOR DE LA PARTIDA $546´535.371 (Quinientos cuarenta y seis millones quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y un pesos)

PARTIDA SEGUNDA:

- 2.000 acciones de Ecopetrol: que el portafolio del causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, estaba valorizado a esa fecha en $6´100.000, la identifiación de las acciones ante la entidad Deceval es 920707.

  Teniendo en cuenta que Ecopetrol como emisor de las acciones no tiene facultades para actuar como intermediario en el mercado bursátil, razón por la cual en el momento en que el Sr. Carlos Jaramillo, identificado con la C.C: 8.345.791, adquirió las acciones se generó la vinculación a la Sociedad Comisionista de bolsa de Valores Bancolombia S.A.

AVALUO: $6.100.000 (seis millones cien mil pesos).

PARTIDA TERCERA:

- El 50% de los dividendos de 2000 acciones identificadas con el numero ante la entidad decival 920707 (De acuerdo a la liquidaciòn que realice dicha entidad).

PARTIDA CUARTA:

- El 50% de: Vehículo automóvil, identificado con placas NVD 422, carrocería Sedan, Servicio Particular, marca BUICX ELECTRA, modelo 1974, dicho vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Quimbaya, Q. numero de chasis 4V39T4Y144846.

  AVALUO: $ 900.000

TOTAL de la hijuela $553.535.371 (quinientos cincuenta y Tres millones quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y un pesos)

SEGUNDA HIJUELA: Le corresponde y se le adjudica a la Señora JENNIFFER JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.094.977.731: El 10% de la masa herencial adjudicándole las siguientes:

PARTIDA PRIMERA. EL 5.525% del lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la calle 28 entre carreras 13 y 14; de forma irregular con frente a la carrera 13 con extensión de 7.40 metros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113677, y con la ficha catastral No. 01-02-0020-0023-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, en una longitud de 30.70 metros aproximadamente con la calle 28; POR EL OTRO COSTADO, con predios de los señores Alvaro Quintero, José Jaramillo, Jorge Villalba y Roberto Perdomo, en una longitud total de 28.00 metros aproximadamente; POR EL FONDO, en extensión de 13.30 metros aproximadamente, con predio de Roberto Perdomo y la señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí en direccion hacia la calle 29 en extensión de 2.60 metros, lindando con predio de la señora Fanny Giraldo de Uribe, de aquí en dirección hacia la carrera 13 en extensión de 6 metros, con predio de la misma señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí, en dirección hacia la calle 28, en extensión de 8.00 metros lindando con predio de la señora Leonor Tobon de Barrero; de aquí, en dirección hacia la carrera 14, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gómez, en extensión de 6 metros, de aquí en dirección hacia la calle 28 en extensión de 10.60 metros, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, en dirección a la carrera 13, y hasta salir a esta en extensión de 16.50 metros lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, con frente a la carrera 13, en extensión de 7.40 metros; de aquí en dirección a la carrera 14, en extensión de 17.00 metros, lindando con predio del Ancianato de Calarcá, hasta llegar a la chamba del Río Quindío; y de aquí, hasta salir a la calle 28, en extensión de 5.80 metros y encierra este alinderamiento. ###.

TRADICIÓN: El 55.25% del inmueble fue adquirido por el causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, mediante la Escritura Publica No. 595 del 25-02-2006 de la Notaria 1° de Armenia Quindío por la adjudicación liquidación sociedad comercial del Liceo Juan Pablo II Limitada.

AVALUO TOTAL DE LA CUOTA PARTE: $ 1.093.070.742 (MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS).

AVALUO DE LA PARTIDA: Con un valor asignado de: $109.307.074.20 (ciento nueve millones trescientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos) y un porcentaje del 5,225%.
$109.307.074.20 (ciento nueve millones trescientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos) y un porcentaje del 5,225%.

PARTIDA SEGUNDA:

- 2.000 acciones de Ecopetrol: la identificación de las acciones ante la entidad Deceval es 920707.

  Teniendo en cuenta que Ecopetrol como emisor de las acciones no tiene facultades para actuar como intermediario en el mercado bursátil, razón por la cual en el momento en que el Sr. Carlos Jaramillo, identificado con la C.C: 8.345.791 adquirió las acciones se generó la vinculación a la Sociedad Comisionista de bolsa de Valores Bancolombia S.A.

  Con un valor asignado a: $1.220.000 (un millón doscientos veinte mil pesos).

AVALUO PARTIDA: $1.220.000 (Un millòs doscientos veinte mil pesos)

PARTIDA TERCERA:

- El 10% de los dividendos de 200 acciones identificadas con el numero ante la entidad decival 920707

PARTIDA CUARTA:

- El 10% de: Vehículo automóvil, identificado con placas NVD 422, carrocería Sedan, Servicio Particular, marca BUICX ELECTRA, modelo 1974, dicho vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Quimbaya, Q. numero de chasis 4V39T4Y144846.

AVALUO: $ 180.000 (Ciento ochenta mil pesos)

TOTAL: hijuela $110.707.074.20 (ciento diez millones setecientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos)

TERCERA HIJUELA: Le corresponde y se le adjudica a la Señora KARLA JHOANA JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.097.406.150: El 10% de:

PARTIDA PRIMERA. EL 5.525% del lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la calle 28 entre carreras 13 y 14; de forma irregular con frente a la carrera 13 con extensión de 7.40 metros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113677, y con la ficha catastral No. 01-02-0020-0023-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, en una longitud de 30.70 metros aproximadamente con la calle 28; POR EL OTRO COSTADO, con predios de los señores Alvaro Quintero, José Jaramillo, Jorge

Villalba y Roberto Perdomo, en una longitud total de 28.00 metros aproximadamente; POR EL FONDO, en extensión de 13.30 metros aproximadamente, con predio de Roberto Perdomo y la señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí en direccion hacia la calle 29 en extensión de 2.60 metros, lindando con predio de la señora Fanny Giraldo de Uribe, de aquí en dirección hacia la carrera 13 en extensión de 6 metros, con predio de la misma señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí, en dirección hacia la calle 28, en extensión de 8.00 metros lindando con predio de la señora Leonor Tobon de Barrero; de aquí, en dirección hacia la carrera 14, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gómez, en extensión de 6 metros, de aquí en dirección hacia la calle 28 en extensión de 10.60 metros, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, en dirección a la carrera 13, y hasta salir a esta en extensión de 16.50 metros lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, con frente a la carrera 13, en extensión de 7.40 metros; de aquí en dirección a la carrera 14, en extensión de 17.00 metros, lindando con predio del Ancianato de Calarcá, hasta llegar a la chamba del Río Quindío; y de aquí, hasta salir a la calle 28, en extensión de 5.80 metros y encierra este alinderamiento. ###.

TRADICIÓN: El 55.25% del inmueble fue adquirido por el causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, mediante la Escritura Publica No. 595 del 25-02-2006 de la Notaria 1° de Armenia Quindío por la adjudicación liquidación sociedad comercial del Liceo Juan Pablo II Limitada.

AVALUO TOTAL DE LA CUOTA PARTE QUE SE ADJUDICA: $ 1.093.070.742 (MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS).

Con un valor asignado de: $109.307.074.20 (ciento nueve millones trescientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos) y un porcentaje del 5,225%.

AVALUO:$109.307.074.20 (ciento nueve millones trescientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos) y un porcentaje del 5,225%.

PARTIDA SEGUNDA:

- 2.000 acciones de Ecopetrol: la identificación de las acciones ante la entidad Deceval es 920707.

  Teniendo en cuenta que Ecopetrol como emisor de las acciones no tiene facultades para actuar como intermediario en el mercado bursátil, razón por la cual en el momento en que el Sr. Carlos Jaramillo identificado con la C.C: 8.345.791, adquirió las acciones se generó la vinculación a la Sociedad Comisionista de bolsa de Valores Bancolombia S.A.

  Con un valor asignado a: $1.220.000 (un millón doscientos veinte mil pesos).

AVALUO: $1.220.000 (un millón doscientos veinte mil pesos).

PARTIDA TERCERA:

- El 10% de los dividendos de 200 acciones identificadas con el numero ante la entidad decival 920707

PARTIDA CUARTA:

- El 10% de: Vehículo automóvil, identificado con placas NVD 422, carrocería Sedan, Servicio Particular, marca BUICX ELECTRA, modelo 1974, dicho vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Quimbaya, Q. numero de chasis 4V39T4Y144846.

AVALUO: $ 180.000

TOTAL: hijuela $110.707.074.20 (ciento diez millones setecientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos)

CUARTA HIJUELA: Le corresponde y se le adjudica a la Señora DIANA ESCARRA, identificada con pasaporte 592089276 el 10% de la masa herencial:

PARTIDA PRIMERA. EL 5.525% del lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la calle 28 entre carreras 13 y 14; de forma irregular con frente a la carrera 13 con extensión de 7.40 metros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113677, y con la ficha catastral No. 01-02-0020-0023-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, en una longitud de 30.70 metros aproximadamente con la calle 28; POR EL OTRO COSTADO, con predios de los señores Alvaro Quintero, José Jaramillo, Jorge Villalba y Roberto Perdomo, en una longitud total de 28.00 metros aproximadamente; POR EL FONDO, en extensión de 13.30 metros aproximadamente, con predio de Roberto Perdomo y la señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí en direccion hacia la calle 29 en extensión de 2.60 metros, lindando con predio de la señora Fanny Giraldo de Uribe, de aquí en dirección hacia la carrera 13 en extensión de 6 metros, con predio de la misma señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí, en dirección hacia la calle 28, en extensión de 8.00 metros lindando con predio de la señora Leonor Tobon de Barrero; de aquí, en dirección hacia la carrera 14, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gómez, en extensión de 6 metros, de aquí en dirección hacia la calle 28 en extensión de 10.60 metros, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, en dirección a la carrera 13, y hasta salir a esta en extensión de 16.50 metros lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, con frente a la carrera 13, en extensión de 7.40 metros; de aquí en dirección a la carrera 14, en extensión de 17.00 metros, lindando con predio del Ancianato

de Calarcá, hasta llegar a la chamba del Río Quindío; y de aquí, hasta salir a la calle 28, en extensión de 5.80 metros y encierra este alinderamiento. ###.

TRADICIÓN: El 55.25% del inmueble fue adquirido por el causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, mediante la Escritura Publica No. 595 del 25-02-2006 de la Notaria 1° de Armenia Quindío por la adjudicación liquidación sociedad comercial del Liceo Juan Pablo II Limitada.

AVALUO: $ 1.093.070.742 (MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS).

Con un valor asignado de: $109.307.074.20 (ciento nueve millones trescientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos) y un porcentaje del 5,225%.

PARTIDA SEGUNDA:

- 2.000 acciones de Ecopetrol: la identificación de las acciones ante la entidad Deceval es 920707.

  Teniendo en cuenta que Ecopetrol como emisor de las acciones no tiene facultades para actuar como intermediario en el mercado bursátil, razón por la cual en el momento en que el Sr. Carlos Jaramillo identificado con la C.C: 8.345.791 adquirió las acciones se generó la vinculación a la Sociedad Comisionista de bolsa de Valores Bancolombia S.A.

AVALUO: Con un valor asignado a: $1.220.000 (un millón doscientos veinte mil pesos).

PARTIDA TERCERA:

- El 10% de los dividendos de 200 acciones identificadas con el numero ante la entidad decival 920707

PARTIDA CUARTA:

- El 10% de: Vehículo automóvil, identificado con placas NVD 422, carrocería Sedan, Servicio Particular, marca BUICX ELECTRA, modelo 1974, dicho vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Quimbaya, Q. numero de chasis 4V39T4Y144846.

AVALUO: $ 180.000 (Ciento ochenta mil pesos)

TOTAL: hijuela $110.707.074.20 (ciento diez millones setecientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos)

QUINTA HIJUELA: Le corresponde y se le adjudica al Señor JUAN CARLOS JARAMILLO, identificado con C.C: 80.504.822: El 10% de toda la masa herencial:

PARTIDA PRIMERA. EL 5.525% del lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la calle 28 entre carreras 13 y 14; de forma irregular con frente a la carrera 13 con extensión de 7.40 metros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113677, y con la ficha catastral No. 01-02-0020-0023-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, en una longitud de 30.70 metros aproximadamente con la calle 28; POR EL OTRO COSTADO, con predios de los señores Alvaro Quintero, José Jaramillo, Jorge Villalba y Roberto Perdomo, en una longitud total de 28.00 metros aproximadamente; POR EL FONDO, en extensión de 13.30 metros aproximadamente, con predio de Roberto Perdomo y la señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí en direccion hacia la calle 29 en extensión de 2.60 metros, lindando con predio de la señora Fanny Giraldo de Uribe, de aquí en dirección hacia la carrera 13 en extensión de 6 metros, con predio de la misma señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí, en dirección hacia la calle 28, en extensión de 8.00 metros lindando con predio de la señora Leonor Tobon de Barrero; de aquí, en dirección hacia la carrera 14, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gómez, en extensión de 6 metros, de aquí en dirección hacia la calle 28 en extensión de 10.60 metros, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, en dirección a la carrera 13, y hasta salir a esta en extensión de 16.50 metros lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, con frente a la carrera 13, en extensión de 7.40 metros; de aquí en dirección a la carrera 14, en extensión de 17.00 metros, lindando con predio del Ancianato de Calarcá, hasta llegar a la chamba del Río Quindío; y de aquí, hasta salir a la calle 28, en extensión de 5.80 metros y encierra este alinderamiento. ###.

TRADICIÓN: El 55.25% del inmueble fue adquirido por el causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, mediante la Escritura Publica No. 595 del 25-02-2006 de la Notaria 1° de Armenia Quindío por la adjudicación liquidación sociedad comercial del Liceo Juan Pablo II Limitada.

AVALUO: $ 1.093.070.742 (MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS).

Con un valor asignado de: $109.307.074.20 (ciento nueve millones trescientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos) y un porcentaje del 5,225%.

PARTIDA SEGUNDA:

- 2.000 acciones de Ecopetrol: la identificación de las acciones ante la entidad Deceval es 920707.

Teniendo en cuenta que Ecopetrol como emisor de las acciones no tiene facultades para actuar como intermediario en el mercado bursátil, razón por la cual en el momento en que el Sr. Carlos Jaramillo identificado con la C.C: 8.345.791 adquirió las acciones se generó la vinculación a la Sociedad Comisionista de bolsa de Valores Bancolombia S.A.

AVALUO: Con un valor asignado a: $1.220.000 (un millón doscientos veinte mil pesos).

PARTIDA TERCERA:

- El 10% de los dividendos de 200 acciones identificadas con el numero ante la entidad decival 920707

PARTIDA CUARTA:

- El 10% de: Vehículo automóvil, identificado con placas NVD 422, carrocería Sedan, Servicio Particular, marca BUICX ELECTRA, modelo 1974, dicho vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Quimbaya, Q. numero de chasis 4V39T4Y144846.

AVALUO: $ 180.000 (Ciento ochenta mil pesos)

TOTAL: hijuela $110.707.074.20 (ciento diez millones setecientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos)

SEXTA HIJUELA Le corresponde y se le adjudica al Señor DAVID JARAMILLO, identificado con Pasaporte 530515663: El 10% de toda la masa herencial:

PARTIDA PRIMERA. EL 5.525% del lote de terreno ubicado en el área urbana de esta ciudad, en la calle 28 entre carreras 13 y 14; de forma irregular con frente a la carrera 13 con extensión de 7.40 metros, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113677, y con la ficha catastral No. 01-02-0020-0023-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, en una longitud de 30.70 metros aproximadamente con la calle 28; POR EL OTRO COSTADO, con predios de los señores Alvaro Quintero, José Jaramillo, Jorge Villalba y Roberto Perdomo, en una longitud total de 28.00 metros aproximadamente; POR EL FONDO, en extensión de 13.30 metros aproximadamente, con predio de Roberto Perdomo y la señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí en direccion hacia la calle 29 en extensión de 2.60 metros, lindando con predio de la señora Fanny Giraldo de Uribe, de aquí en dirección hacia la carrera 13 en extensión de 6 metros, con predio de la misma señora Fanny Giraldo de Uribe; de aquí, en dirección hacia la calle 28, en extensión de 8.00 metros lindando con predio de la señora Leonor Tobon de Barrero; de aquí, en dirección hacia la carrera 14, lindando con predio de la señora Lucia Botero

Gómez, en extensión de 6 metros, de aquí en dirección hacia la calle 28 en extensión de 10.60 metros, lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, en dirección a la carrera 13, y hasta salir a esta en extensión de 16.50 metros lindando con predio de la señora Lucia Botero Gomez; de aquí, con frente a la carrera 13, en extensión de 7.40 metros; de aquí en dirección a la carrera 14, en extensión de 17.00 metros, lindando con predio del Ancianato de Calarcá, hasta llegar a la chamba del Río Quindío; y de aquí, hasta salir a la calle 28, en extensión de 5.80 metros y encierra este alinderamiento. ###.

TRADICIÓN: El 55.25% del inmueble fue adquirido por el causante CARLOS JARAMILLO identificado con la C.C: 8.345.791, mediante la Escritura Publica No. 595 del 25-02-2006 de la Notaria 1° de Armenia Quindío por la adjudicación liquidación sociedad comercial del Liceo Juan Pablo II Limitada.

AVALUO: $ 1.093.070.742 (MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS).

Con un valor asignado de: $109.307.074.20 (ciento nueve millones trescientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos) y un porcentaje del 5,225%.

PARTIDA SEGUNDA:

- 2.000 acciones de Ecopetrol: la identificación de las acciones ante la entidad Deceval es 920707.

  Teniendo en cuenta que Ecopetrol como emisor de las acciones no tiene facultades para actuar como intermediario en el mercado bursátil, razón por la cual en el momento en que el Sr. Carlos Jaramillo identificado con la C.C: 8.345.791 adquirió las acciones se generó la vinculación a la Sociedad Comisionista de bolsa de Valores Bancolombia S.A.

AVALUO: Con un valor asignado a: $1.220.000 (un millón doscientos veinte mil pesos).

PARTIDA TERCERA:

- El 10% de los dividendos de 200 acciones identificadas con el numero ante la entidad decival 920707

PARTIDA CUARTA:

- El 10% de: Vehículo automóvil, identificado con placas NVD 422, carrocería Sedan, Servicio Particular, marca BUICX ELECTRA, modelo 1974, dicho vehículo se encuentra inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Quimbaya, Q. numero de chasis 4V39T4Y144846.

AVALUO: $ 180.000 (Ciento ochenta mil pesos)

TOTAL: hijuela $110.707.074.20 (ciento diez millones setecientos siete mil setenta y cuatro pesos con veinte centavos)

CAPITULO DE COMPROBACION

Total Activo: $ 1.107.070.742

- **PRIMERA HIJUELA**: Le corresponde y se le adjudica a la señora ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 32´330.617 el 50% de la masa herencial

TOTAL de la hijuela $ $553.535.371

- **SEGUNDA HIJUELA:** Le corresponde y se le adjudica a la Señora JENNIFFER JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.094.977.731.

TOTAL: hijuela $110.707.074.20

- **TERCERA HIJUELA:** Le corresponde y se le adjudica a la Señora KARLA JHOANA JARAMILLO CARMONA, identificada con C.C: 1.097.406.150.

TOTAL: hijuela $110.707.074.20

- **CUARTA HIJUELA:** Le corresponde y se le adjudica a la Señora DIANA ESCARRA, identificada con pasaporte 592089276.

TOTAL: hijuela $110´707.074 ,20

- **QUINTA HIJUELA:** Le corresponde y se le adjudica al Señor JUAN CARLOS JARAMILLO, identificado con C.C: 80.504.822.

TOTAL: hijuela $110´707.074.20

- **SEXTA HIJUELA** Le corresponde y se le adjudica al Señor DAVID JARAMILLO, identificado con Pasaporte 530515663.

TOTAL: hijuela $110´707.074.20

Total, Activo: $ 1.107.070.742

Teniendo en cuenta que en los poderes tenemos la facultad expresa de realizar el trabajo de partición, le rogamos se sirva aprobarlo y ordenar su inscripción.

De usted, atentamente

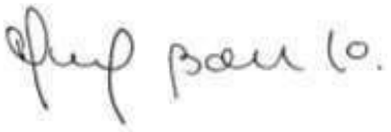

GLORIA MARCELA BALLEN CERON C.C.
41.933.921 de Armenia Q.
T.P. 105.542 del C. S. de la J.

DANIELA PEÑA CASTAÑO C.C.
1.094.926.596 de Armenia Q.
T.P. 243.304 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Sentencia No. 68
Proceso Sucesión Intestada
Radicado 2019-00496-00

Armenia Q., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Procede el despacho a proferir la Sentencia que en Derecho corresponda aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado en el proceso de Sucesión intestada del causante Carlos Jaramillo identificado con la CC 8345791, como quiera que no se perciben vicios de nulidad que conduzcan a invalidar lo actuado, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Carlos Jaramillo identificado en vida se identificó con la CC 8345791, siendo la ciudad de Armenia su último domicilio y asiento principal de sus negocios.*

2. *El causante contrajo matrimonio con la señora Alba Zoe Montoya de Jaramillo identificada con la CC 32330617, en el Departamento de Antioquia el día 17 de enero de 1970 y durante el matrimonio se procrearon los siguientes hijos: Diana Escarra, Juan Carlos Jaramillo y David Jaramillo.*

3. *El señor Carlos Jaramillo, murió en el Choco bajo Baudó (Pizarro, el día 9 de agosto de 2015, y como consecuencia de ello quedo disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal existente.*

SOLICITUD

Mediante Apoderada Judicial los señores Diana Escarra, identificada con pasaporte 592089276, Juan Carlos Jaramillo Montoya, identificado con CC 80504822 y Alba Zoe Montoya Ochoa, identificada con CC 3233061 solicitaron declarar abierto y radicado el

proceso de SUCESION INTESTADA del causante Carlos Jaramillo identificado en vida se identificó con la CC 8345791, dada su calidad de hijos y cónyuge que tienen con este.

Igualmente, solicitan decretar la elaboración de los inventarios y avalúos y trabajo de partición de los bienes del causante y declarar disuelta y liquidada la sociedad conyugal existente entre el causante y la señora Alba Zoe de Jaramillo.

ACTUACIÓN PROCESAL

Por auto de fecha 28 de enero de 2020, se declaró abierto y radicado el presente trámite de SUCESIÓN INTESTADA del causante Carlos Jaramillo identificado con la CC8345791, haciendo los pronunciamientos y citaciones de ley y, reconociendo como herederos a los señores Diana Escarra, identificada con pasaporte 592089276, Juan Carlos Jaramillo Montoya, identificado con CC 80504822 y como cónyuge sobreviviente a la señora Alba Zoe Montoya de Jaramillo identificada con la CC 32330617, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y opta por gananciales la última.

Se realizó diligencia de notificación personal, la cual compareció el día 10 de febrero del 2020 la señora Karla Johanna Jaramillo Carmona identificada con CC 1.097.406.150, enterándola de la existencia de la sucesión, a fin de que se hiciera parte e hiciera valer sus derechos.

También el 14 de febrero del 2020, se realizó Diligencia de notificación personal, a la señora Jennifer Jaramillo Carmona, identificada con CC 1.094.977.731, en la cual se le enteró de este trámite, a fin de que pudiera hacerse parte y hacer valer sus derechos.

Se cumplió con la publicación de edicto emplazatorio, publicado en diario de amplia circulación (El Tiempo) el 09 de febrero de 2020.

Mediante auto del 4 de julio del 2020 se ordenó incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento anteriormente mencionado, el cual se entendió surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro

Mediante Auto proferido el 3 de agosto de 2020, se reconoce a los señores David Jaramillo y Jennifer Jaramillo Carmona, como herederos del causante el señor Carlos Jaramillo, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, además, se le

concedió personería a la abogada Daniela Peña Castaño para representar a las señoras Karla Johanna Jaramillo Carmona y Jennifer Jaramillo Carmona.

Posteriormente, a través de providencia 1067 proferido el 13 de agosto de 2020, el despacho reconoció vocación hereditaria, a la señora Karla Johanna Jaramillo Carmona, como heredera del causante Carlos Jaramillo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Transcurrido el término en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, se dispuso a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos, el día dieciocho (18) del mes de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9: 00A.M), la que se lleva a cabo y en ella las partes presentan algunas objeciones.

Posteriormente, las partes, llegaron a un acuerdo, autorizando a los apoderados de los comparecientes, para presentar el trabajo de partición y adjudicación, el cual se allegó guardando el respeto por la norma sustantiva.

Mediante Auto No 2095 proferido el día 14 de diciembre del 2020, el despacho respetando la voluntad de los litigantes, declaró, resueltas las objeciones y aprobados los inventarios y avalúos en los términos plasmados en el acuerdo de las partes. Adicionalmente, se decretó la partición facultando a una de las apoderadas como partidora y exigiendo el poder para esta función de la otra.

Cumplidos los requerimientos del despacho, las abogadas partidoras, presentaron el respectivo trabajo de partición.

Finalmente, del estudio del expediente se observa que se realizaron las citaciones y publicaciones, señaladas en la ley para este tipo de procesos, se ofició a la División de Impuestos y aduanas, entidad que autorizó continuar el trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales, tales como la capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia del Juez se reúnen a cabalidad, así como la legitimación en la causa.

Analizado el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, del causante Carlos Jaramillo, se observa que fueron adjudicados íntegramente a los señores Alba Zoe Montoya de Jaramillo identificada con la CC 32330617, reconocida en el proceso como cónyuge sobreviviente, a la cual le correspondió y se le adjudica el 50% de la masa herencial; a la heredera Jennifer Jaramillo Carmona identificada con CC 1.094.977.731, le corresponde y se le adjudica el 10% de la masa herencia; le corresponde y se le adjudica a la Señora Karla Jhoana Jaramillo Carmona, identificada con C.C: 1.097.406.150 el 10% de la masa herencial; le corresponde y se le adjudica a la Señora Diana Escarra, identificada con pasaporte 592089276 el 10% de la masa herencial; le corresponde y se le adjudica al Señor Juan Carlos Jaramillo, identificado con C.C: 80.504.822: El 10% dela masa herencial; e corresponde y se le adjudica al Señor David Jaramillo, identificado con Pasaporte 530515663 el 10% de toda la masa herencial

Nada hay que objetar. El trabajo reúne los requisitos de Ley, pues se ha guardado la equidad y el respeto por la norma sustantiva por lo tanto es procedente impartir aprobación y hacer los demás ordenamientos respecto a la inscripción y protocolización y entrega de dineros.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: *Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión del causante Carlos Jaramillo identificado en vida con la CC 8345791, en cabeza de los señores señora Alba Zoe Montoya de Jaramillo identificada con la CC 32330617 como cónyuge sobreviviente, Diana Escarra, identificada con pasaporte 592089276 en condición de heredera, Juan Carlos Jaramillo Montoya, identificado con CC 80504822 en condición de heredero, Jennifer Jaramillo Carmona identificada con CC 1.094.977.731 en condición de heredera, Karla Johanna Jaramillo Carmona identificada con CC 1.097.406.150 en condición de heredera, David Jaramillo identificado con Pasaporte 530515663 en condición de heredero.*

SEGUNDO: *Declara legalmente liquidada la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio contraído entre el causante Carlos Jaramillo identificado en vida con la CC 8345791 y la señora Alba Zoe Montoya de Jaramillo identificada con la CC 32330617, disuelta por el fallecimiento del señor Jaramillo.*

TERCERO: *Inscribir el trabajo aprobado y esta decisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-113677. Por el Centro de servicios líbrese el oficio respectivo acompañado de la copia de esta sentencia y el trabajo de partición y adjudicación.*

CUARTO: *Ordenar comunicar la aprobación del presente trabajo de partición y adjudicación a la empresa Ecopetrol y Deceval, para los efectos del traspaso de las acciones de que era titular el causante, las cuales tiene como identificación el No 920707 ante la entidad Deceval y para las demás actuaciones que se deriven de dicho traspaso en relación con las acciones adjudicadas.*

QUINTO: *Protocolizar el trabajo de partición y ésta sentencia, en la Notaría de éste círculo a elección de los interesados, de lo cual deberán dejar constancia en el expediente.*

SEXTO: *Expedir las copias pertinentes a costa de los interesados.*

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez,

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2a47ad94b2357f88404df516b600b80bc7617010f63a36e8a8131c9f5e3a495
Documento generado en 22/03/2021 05:55:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Oficio No. Csj-0172
Rad. 2019-00496-00

Señores:
Oficina De Registro De Instrumentos Públicos
Documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co
La ciudad

Ref. Al contestar citar el radicado 2019-00496-00.

Este juzgado actuando dentro del proceso de sucesión intestada del causante CARLOS JARAMILLO quien se identificada con la cédula de ciudadanía número 8.345.791 instaurado por DIANA ESCARRA pasaporte 592089276, ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO c.c. 32.330.617 y JUAN CARLOS JARAMILLO c.c. 80.504.822, les solicita, se sirvan inscribir en el folio de matrícula No. 280-113677, la sentencia No. 090 calendada el 23 de marzo del presente año, donde se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión del causante CARLOS JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 8.345.791, en cabeza de los señores ALBA ZOE MONTOYA DE JARAMILLO c.c. 32.330.617 reconocida en el proceso como cónyuge sobreviviente, DIANA ESCARRA con pasaporte 592089276, JUAN CARLOS JARAMILLO c.c. 80.504.822, KARLA JOHANA JARAMILLO CARMONA c.c. 1.097.406.150, JENNIFER JARAMILLO CARMONA c.c. 1.094.977.731 y DAVID JARAMILLO con pasaporte 530515663, todos en su calidad de herederos.

En consecuencia, sírvanse registrar dicha anotación en el citado folio de matrícula.

Para el efecto, anexo copia del fallo y del trabajo de partición y adjudicación.

Cordialmente,

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Febrero 27 de 2020
Oficio No. 504
Rad. 2001-00331-00

Señores:
Oficina De Registro De Instrumentos Públicos
La ciudad

Ref. Al contestar citar el radicado 2001-00331-00.

Este juzgado actuando dentro del proceso de sucesión intestada del causante LAZARO BUSTAMENTE ROBLES quien se identificada con la cédula de ciudadanía número 1.249.300 mediante auto del 20 de los corrientes, se corrigió la sentencia del tres (3) de julio de 2002, mediante la cual fue aprobado el trabajo de partición y adjudicación, debidamente protocolizado en la Notaria Segunda de esta ciudad, respecto de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias número 280-012480, 280-108813, 280-20850, 280-20851, 280-68950 y 280-68922 de esa oficina. Para tal efecto los nombres de los herederos quedan de la siguiente manera:

MARIA DEL SOCORRO BUSTAMANTE OSORIO c.c. 41.886.542
CARLOS BUSTAMANTE OSORIO c.c. 7.536.173
AMPARO BUSTAMANTE OSORIO c.c. 41.895.463
MARIA SOFIA BUSTAMANTE OSORIO c.c. 41.904.877
LUIS EDUARDO BUSTAMANTE OSORIO c.c. 7.556.038
GUILLERMO BUSTAMANTE OSORIO c.c. 7.552.676
ALEXANDER BUSTAMANTE TORO c.c. 89.005.381
CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE TORO c.c. 89.006.712

En consecuencia, sírvanse registrar dicha anotación en los citado folios de matrículas.

Para el efecto, anexo copia del auto.

Cordialmente,

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20ª No. 14-15, Of. 602, Armenia Q.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Marzo 09 de 2020
Oficio No. 594
Rad. 2017-00121-00

Señores:
Oficina De Registro De Instrumentos Públicos
La ciudad

Ref. Al contestar citar el radicado 2017-00121-00.

Este juzgado actuando dentro del proceso de sucesión intestada de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL quien se identificada con la cédula de ciudadanía número 4.371.874 instaurado por LUZ HELENA ESCOBAR VELEZ c.c. 24.472.320, MARIA CRISTINA ESCOBAR VELEZ c.c. 38.987.008, MARIA ISABEL ESCOBAR ANGEL c.c. 34.533.406, MARIA MILENA URIBE ESCOBAR c.c. 41.901.847, IVAN URIBE ESCOBAR c.c. 7.529,043, les solicito, se sirvan inscribir en los folios de matrículas Nos. 280-61956 y 280-61976, la sentencia No. 090 calendada el 5 de febrero del presente año, donde se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión del causante ERNESTO ECOBAR VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 4371874 en cabeza de los se3ñores ALBA MARINA ESTRADA UPEGUI c.c. 29.646.616 reconocida en el proceso como cónyuge sobreviviente, a la heredera MARIA ISABEL BURITICA ESCOBAR c.c. 51.842.710 y al señor IVAN URIBE ESCOBAR c.c. 7529.043, reconocido como heredero por representación u subrogatario además de los derechos herenciales que le corresponden a MARIA MILENA URIBE ESCOBAR c.c. 41.901.847, LUZ ELENA ECOBAR VELEZ c.c. 24.472.320 y MARIA ISABEL ESCOBAR ANGEL c.c. 34.533.406, MARIA CRISTINA ESCOBAR DE BOTERO c.c. 38.987.008 y ANA BEATRIZ URIBE DE PALACIO c.c. 41.886.578, quienes le transfirieron a título de venta los mismos.

En consecuencia, sírvanse registrar dicha anotación en el citado folio de matrícula.

Para el efecto, anexo copia del fallo.

Cordialmente,

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria